

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	Carlos Alfredo Agudelo García
Demandado	José Alfredo Agudelo Nanclares C.C. 8.186.886
Radicado	No. 050013110010 – 2012 – 00878 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 116 de 2022
Decisión	Levanta medida.

Dentro del presente asunto se fijó cuota alimentaria en favor de menor de edad mediante sentencia No. 383 del 19 de julio del 2013. Allí, el Despacho ordeno el embargo del salario del demandado en función de protección del interés superior del menor, conforme lo autoriza el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia: *“(...) el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria: 1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley (...).”*

No obstante, a la presente fecha el beneficiario ha alcanzado la mayoría de edad y superado los 25 años por lo que pierden aplicabilidad, para el caso, las normas que regulan la infancia y la adolescencia. Así las cosas, se levantará el embargo sobre la pensión del demandado para que este sea quien consigne la cuota alimentaria directamente al beneficiario sin necesidad de intervención de este Despacho judicial y conforme quedó establecido en la sentencia arriba referenciada.

No quiere decir lo anterior que ello implique la exoneración de la cuota alimentaria, pues se le recuerda al demandado que ello ocurre únicamente si media acuerdo entre las partes o decisión judicial que así lo decrete.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar **LEVANTAR EL EMBARGO** sobre el salario del señor José Alfredo Agudelo Nanclares C.C. 8.186.886, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Los dineros que se retengan hasta tanto el pagador tome nota del levantamiento de la medida le serán entregados a la parte demandante.

TERCERO: Archívese de manera definitiva el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

of

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f6690992cfd507d8146585961bf76e7dc7bcc3814b5607d88367d7cab76b73**

Documento generado en 17/03/2022 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>